

# OTORGO PODER PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y ADJUNTO SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA



**De** Olga cecilia Jaramillo correa <Olgajaramillo58@hotmail.com>  
**Destinatario** notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com <notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com>  
**Fecha** 2023-12-19 15:48

 poder y amparo de pobreza olga.pdf (~2,3 MB)

La Victoria, Valle del Cauca, 12 de diciembre de 2023

REF: OTORGO PODER Y ADJUNTO SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Por medio del presente correo electrónico me permito otorgar poder conforme a la ley 2213 de 2022, para iniciar, tramitar y llevar a su fin PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra de CELSIA S.A., SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS -SURA- y CLARO COLOMBIA, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 12 de mayo de 2022 en la calle 18 No. 3-15 del municipio de La Victoria, Valle del Cauca, en el que resultó gravemente lesionado el señor FREIMAN ANDRÉS YUSTI JARAMILLO. De igual forma adjunto solicitud de amparo de pobreza por costas judiciales, en atención a que me encuentro en incapacidad económica de atender los costos judiciales de la demanda que se pretende interponer.

Atentamente,

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

E.S.D.

**DEMANDANTES:** El señor FREIMAN ANDRÉS YUSTI JARAMILLO en nombre propio y representación de las menores VALERIA YUSTI GONZÁLEZ y SALOME YUSTI FEIJOO - las señoras OLGA CECILIA JARAMILLO CORREA y YESSICA JOANA FEIJOO LÓPEZ

**DEMANDADOS:** EMPRESA DE ENERGÍA CELSIA, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES CLARO, SUDAMERICANA DE SEGUROS SURA S.A.

**REF: PODER ESPECIAL CONFORME A LA LEY 2213 DE 2022**

**FREIMAN ANDRÉS YUSTI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.209.216 de La Victoria, Valle del Cauca, correo electrónico [freimanyustij88@hotmail.com](mailto:freimanyustij88@hotmail.com) actuando en CAUSA PROPIA Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS MENORES **VALERIA YUSTI GONZÁLEZ** identificada con NUIP 1.114.210.658 y **SALOME YUSTI FEIJOO** identificada con NUIP 1.114.121.865, EN CALIDAD DE VÍCTIMA DIRECTA y las dos menores como VÍCTIMAS INDIRECTAS, del accidente de tránsito ocurrido el 12 de mayo de 2022, en la calle 18 No. 3-15 del municipio de La Victoria, Valle del Cauca, cuando me movilizaba en la motocicleta de placas **UXU53E**, y algunos cables que se encontraban descolgados desde la zona donde está instalada la red eléctrica y de internet del sector, hasta el pavimento (vía pública municipio de La Victoria Valle), se enredaron en mi cuerpo generando aparatoso accidente que me ocasionó lesiones de gravedad consistentes en quemaduras y cortes a nivel del rostro, la boca, la lengua, entre otros, por medio del presente otorgo poder especial conforme a la ley 2213 de 2022 al doctor **LEANDRO ANTONIO ARBOLEDA**, abogado inscrito e identificado como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a término **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, ante los Juzgados Civiles del Circuito, y/o el competente (Reparto), en virtud al accidente de tránsito mencionado, en contra de la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.** identificada con NIT 800249860-1, con domicilio principal en Yumbo Valle del Cauca, dirección domicilio principal calle 15 No. 29 B - 30 AUTOPISTA CALI YUMBO, correo electrónico [notijudicialcelsiaco@celsia.com](mailto:notijudicialcelsiaco@celsia.com), en calidad de propietaria de la infraestructura eléctrica ubicada en la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria, Valle del Cauca, **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SURA**, en calidad de aseguradora de la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P a través de la póliza No. 0134588-4 (SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS) y/o la que estuviera vigente al momento del siniestro y **CLARO COLOMBIA** identificada con NIT 800153993-7, propietaria del cable que ocasionó el siniestro y en calidad de usufructuaria de la infraestructura de CELSIA COLOMBIA S.A., en el marco de relación contractual establecida previamente entre ambas, conforme al contrato No. UFINET-GIO-20190423-03 y/o el que se encuentre vigente PARA EL ACCESO Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA; por tal motivo el apoderado demandará los daños materiales e inmateriales causados a los Demandantes, por parte de la empresa de energía, la empresa de telecomunicaciones, las empresas aseguradoras y cualquier otra persona natural o jurídica, que una vez analizados



(+57) 313 664 8982  
(6) 346 8836



[notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com](mailto:notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com)  
[contacto@antonioylondonoabogados.com](mailto:contacto@antonioylondonoabogados.com)



Calle 19 #9-50 Of. 13-02  
Edif. Diario del Otún  
Pereira - Risaralda



los presupuestos del accidente a la luz de la doctrina y la jurisprudencia colombiana, el apoderado considere que les asiste responsabilidad en los hechos ocurridos.

Mi apoderado judicial queda con expresas facultades para sustituir y reasumir el presente poder, recibir, desistir, transigir, conciliar, asistir a la audiencia de conciliación con facultad expresa para no conciliar, conciliar total, o parcialmente y, en general, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, incluida la presentación de la respectiva cuenta de cobro ante las personas naturales y/o jurídicas que corresponda, así como la recepción del título valor, emolumento o equivalente, presentación de la demanda ejecutiva para el pago del acuerdo conciliatorio; también podrá interponer recursos y tutelar.

El apoderado cuenta con todas las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. y las demás inherentes a este mandato y desde ya ratifico el poder de manera ilimitada para todos los efectos, estipulando que es irrevocable y que hace parte integral del contrato de prestación de servicios suscrito.

Finalmente, es importante hacer alusión a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del 2020, adoptando medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en este orden de ideas, el artículo 5 de la nueva legislación, dispone que el poder podrá ser otorgado en mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, de igual forma señala que en el poder debe informarse el correo electrónico para efectos de cualquier tipo de notificación, por consiguiente, aporlo los de mi apoderado, los cuales corresponden a [notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com](mailto:notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com) y/o [antonioylondonoabogados@gmail.com](mailto:antonioylondonoabogados@gmail.com), inscritos en el registro nacional de abogados, los cuales serán utilizados para las comunicaciones conforme lo permite la legislación vigente.

DEL SEÑOR(A) JUEZ:

*Freiman Andres Yusti* 7. 1114209216

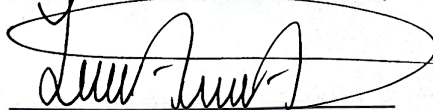
**FREIMAN ANDRÉS YUSTI JARAMILLO,**

**CC. No. 1.114.209.216 de La Victoria, Valle del Cauca**

**(En causa propia y en representación de VALERIA YUSTI GONZÁLEZ NUIP**

**1.114.210.658 y de SALOME YUSTI FEIJOO NUIP 1.114.121. 865)**

ACEPTO EL ANTERIOR PODER,



**LEANDRO ANTONIO ARBOLEDA**

**C.C 1.114.208.845 de La Victoria, Valle del Cauca**

**T.P 308.701 del C.S.J.**



(+57) 313 664 8982  
(6) 346 8836



[notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com](mailto:notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com)  
[contacto@antonioylondonoabogados.com](mailto:contacto@antonioylondonoabogados.com)



Calle 19 #9-50 Of. 13-02  
Edif. Diario del Otún  
Pereira - Risaralda



SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

E.S.D.

**DEMANDANTES:** El señor FREIMAN ANDRÉS YUSTI JARAMILLO en nombre propio y representación de las menores VALERIA YUSTI GONZÁLEZ y SALOME YUSTI FEIJOO - las señoras OLGA CECILIA JARAMILLO CORREA y YESSICA JOANA FEIJOO LÓPEZ

**DEMANDADOS:** EMPRESA DE ENERGÍA CELSIA, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES CLARO, SUDAMERICANA DE SEGUROS SURA S.A.

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA POR COSTAS JUDICIALES

**FREIMAN ANDRÉS YUSTI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.209.216 de La Victoria, Valle del Cauca, correo electrónico [freimanyustij88@hotmail.com](mailto:freimanyustij88@hotmail.com) actuando en CAUSA PROPIA Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS MENORES **VALERIA YUSTI GONZÁLEZ** identificada con NUIP 1.114.210.658 y **SALOME YUSTI FEIJOO** identificada con NUIP 1.114.121.865, EN CALIDAD DE VÍCTIMA DIRECTA y las dos menores como VÍCTIMAS INDIRECTAS del accidente de tránsito ocurrido el 12 de mayo de 2022, en la calle 18 No. 3-15 del municipio de La Victoria, Valle del Cauca, cuando me movilizaba en la motocicleta de placas **UXU53E**, y algunos cables que se encontraban descolgados desde la zona donde está instalada la red eléctrica y de internet del sector, hasta el pavimento (vía pública municipio de La Victoria Valle), se enredaron en mi cuerpo generando aparatoso accidente que me ocasionó lesiones de gravedad consistentes en quemaduras y cortes a nivel del rostro, la boca, la lengua, entre otros, me dirijo a su honorable despacho para **SOLICITAR AMPARO DE POBREZA** de acuerdo al Art. 151 del Código General del Proceso, y siguientes, para lo cual declaro bajo la gravedad de juramento que no cuento con la capacidad económica para atender los costos y gastos judiciales de la acción civil que pretendo incoar en contra de la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.** identificada con NIT 800249860-1, con domicilio principal en Yumbo Valle del Cauca, dirección domicilio principal calle 15 No. 29 B – 30 AUTOPISTA CALI YUMBO, correo electrónico [notijudicialcelsiaco@celsia.com](mailto:notijudicialcelsiaco@celsia.com), en calidad de propietaria de la infraestructura eléctrica ubicada en la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria, Valle del Cauca, **SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS SURA**, en calidad de aseguradora de la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P a través de la póliza No. 0134588-4 (SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS) y/o la que estuviera vigente al momento del siniestro y **CLARO COLOMBIA** identificada con NIT 800153993-7, propietaria del cable que ocasionó el siniestro y en calidad de usufructuaria de la infraestructura de CELSIA COLOMBIA S.A., en el marco de relación contractual establecida previamente entre ambas, conforme al



(+57) 313 664 8982  
(6) 346 8836



[notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com](mailto:notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com)  
[contacto@antonioylondonoabogados.com](mailto:contacto@antonioylondonoabogados.com)



Calle 19 #9-50 Of. 13-02  
Edif. Diario del Otún  
Pereira - Risaralda



contrato No. UFINET-GIO-20190423-03 SIE2D y/o el que se encuentre vigente PARA EL ACCESO Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA con ocasión al accidente de tránsito acaecido 12 de mayo de 2022.

De igual manera declaro bajo la gravedad de juramento que en la actualidad me encuentro en incapacidad económica de atender los costos judiciales que conlleva la acción que pretendo incoar y no cuento con los ingresos que permitan atender las exigencias que demande el trámite a iniciar.

De igual manera manifiesto que otorgo poder especial a al abogado **LEANDRO ANTONIO ARBOLEDA** para que me represente en el presente asunto.

Finalmente, es importante hacer alusión a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del 2020, adoptando medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en este orden de ideas, el artículo 5 de la nueva legislación, dispone que el poder podrá ser otorgado en mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, de igual forma señala que en el poder debe informarse el correo electrónico para efectos de cualquier tipo de notificación, por consiguiente, aporto los de mi apoderado, los cuales corresponden a [notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com](mailto:notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com) y/o [antonioylondonoabogados@gmail.com](mailto:antonioylondonoabogados@gmail.com), inscritos en el registro nacional de abogados, los cuales serán utilizados para las comunicaciones conforme lo permite la legislación vigente.

Atentamente,

— Abogados Asociados S.A.S. —

*Freiman Andrés Yusti Jaramillo* 1114209216

**FREIMAN ANDRÉS YUSTI JARAMILLO,**

CC. No. 1.114.209.216 de La Victoria, Valle del Cauca

(En causa propia y en representación de VALERIA YUSTI GONZÁLEZ NUIP

1.114.210.658 y de SALOME YUSTI FEIJOO NUIP 1.114.121. 865)



(+57) 313 664 8982  
(6) 346 8836



[notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com](mailto:notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com)  
[contacto@antonioylondonoabogados.com](mailto:contacto@antonioylondonoabogados.com)



Calle 19 #9-50 Of. 13-02  
Edif. Diario del Otún  
Pereira - Risaralda